(DEROGA ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE LOS PATRONATOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES DE REOS)

DECRETO EJECUTIVO NO.88 Aprobado el 9 de Enero de 1948

Publicado en La Gaceta No.12 del 17 de Enero de 1948

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1º.- Derogase el Art. 17 del Reglamento de los Patronatos Nacionales y Departamentales de Reos, de 13 de Enero de 1947.

Artículo 2º.- Los fondos recaudados hasta la fecha por la aplicación del citado artículo que se deroga, pasarán a formar parte del Tesoro del Patronato Nacional de Reos, para que sean usados en las necesidades que la Institución tenga que llenar, y en lo sucesivo los Patronatos Departamentales no enviarán al Patronato Nacional el aporte a que se refiere dicho artículo, pudiendo usarlos en la satisfacción de sus propias necesidades.

Artículo 3º.- El presente decreto empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua , D.N., nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho**.- V.M. ROMÁN.- El Ministro de Justicia, Benjamín Vidaurre.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12112